BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100176711

Bogotá D.C. 15-05-2026

Doctora
LUISA MARIA BERNAL LOZANO
Oficina de Participación y Relacionamiento con la Ciudadanía
Secretaria Distrital del Hábitat - SDH
Dirección: Carrera 13 No. 52-25
Teléfono: 601 - 358 16 00
Correo Electrónico: siga@habitatbogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Radicados IDRD Nos. 20262100212882, 20262100216172 y 20262100216702. Radicado SDHT 2-2026-23927/ Autorización para intervenir espacios públicos en el marco de las Estrategias Innovación Social del hábitat y Territorios Mágicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Respetada Doctora Luisa María:

En atención a la comunicación del asunto mediante la cual se informa y solicita *"(…) La Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, respetuosamente solicita se estudie la posibilidad de aprobar las intervenciones priorizadas en el marco de la estrategia "Territorios Mágicos" en los siguientes espacios públicos:*

Tabla 1. Espacios priorizados para intervención de "Territorios Mágicos"

LOCALIDAD	BARRIO	COORDENADAS	RUPI	IDENTIFICADOR UNICO IDRD/ CIV	TIPO INTERVENCIÓN	ELEMENTO
Chapinero	Chapinero Central	4.6482, -74.0625	4458-19	02-111 IDRD	Pintura y mobiliario	Parque IDRD
Puente Aranda	Puente Aranda	4°37'55.1"N 74°06'30.7"W	474-46	16-008	Pintura y mobiliario	Parque IDRD
Fontibón	San José	4°37'55.1"N 74°06'30.7"W	1301-1	09-214	Pintura y mobiliario	Parque IDRD
Suba	Berlín	4.743033, -74.115699	2654-5	11-105	Pintura y mobiliario	Parque IDRD
Suba	Las Villas	4.716672, -74.072140	1400-12 y 1400-14	11-098 y 11-182	Pintura y mobiliario	Parque IDRD

*"El enfoque de la estrategia **"Territorios Mágicos"** se basa en promover las distintas dinámicas en el territorio mediante la participación ciudadana, con actividades de co-creación. Por ello, el diseño que se plasmará será definido a través de talleres participativos, donde la comunidad tendrá la oportunidad de aportar sus ideas y opiniones. El boceto final se desarrollará como resultado de estos talleres, los cuales serán programados una vez recibamos la aprobación por parte de su entidad para llevar a cabo la intervención.*

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado:
2026.05.15 18:12:51 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

El desarrollo de las intervenciones propuestas incluye el diseño artístico en el piso, muro y/o mobiliario de los espacios (mencionados en la Tabla 1), utilizando pintura y en colaboración activa con la comunidad del territorio. Estas intervenciones no buscan modificar permanentemente la estructura del espacio público, sino aportar temporalmente un ambiente más acogedor y atractivo para los residentes, alineándose con los valores de armonía y funcionalidad del entorno.

Es importante resaltar que el objetivo de esta iniciativa es revitalizar el espacio público, mejorando su uso y disfrute por parte de la comunidad, mientras que las intervenciones propuestas se mantienen dentro de los límites del respeto por la normativa y la preservación del entorno.

Para su mayor conocimiento, se anexan los siguientes documentos:

- *Anexo 1 - Ficha con información detallada de la localización y zona a intervenir de los espacios arriba mencionados*
- *Anexo 2 - Archivo con extensión en formato SHP - kml con la geolocalización correspondiente."*

Al respecto, el IDRD, en calidad de entidad administradora de los *"Parques de la Red Estructurante, Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales"* según lo establece el Artículo 155 y 156 del Decreto 670 del 2025, y una vez consultadas las zonas señaladas en su petición, en el Sistema de Información Geográfica Geo-Visor de la entidad, las bases de los proyectos en parques, y el Sistema de información geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, así como teniendo en cuenta la mesa de articulación interinstitucional realizada el pasado 27 de marzo del año en curso, se permite dar respuesta a su petición informándole lo siguiente:

En primera instancia, se pudo establecer que las áreas objeto de su solicitud, no están programadas para intervenciones por parte de la Subdirección Técnica de Parques, y tampoco tienen ningún tipo de póliza de obra vigente, no obstante se sugiere elevar consultas sobre información de procesos abiertos o en curso o existencia de algún tipo de póliza ante las Alcaldías Locales, quienes tienen la competencia de adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo (ahora denominados Parques de proximidad), en virtud a los lineamientos establecidos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.",*

Así mismo y en relación específica a los alcances de intervención descritos en su petición para cada caso en particular y según el área señalada, se determina que las actividades y/o intervenciones que se catalogan como mantenimiento, son viables bajo las siguientes consideraciones:

Código Parque	Nombre de Parque	Tipo de Red	Localidad	Aprobación	Observaciones
02-111	Chapinero Central (Bomberos)	Proximidad	Chapinero	**NO**	El IDRD tiene incorporado dentro de su inventario del Sistema Distrital de Parques y Escenarios Deportivos, la zona en mención como parque de la Red de Proximidad (antes vecinal) No obstante, el área que conforma el parque no cuenta con código RUPI y por tanto se sugiere elevar su consulta ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP para que, en el ámbito de sus competencias, le informe sobre las acciones de

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

					saneamiento jurídico adelantadas sobre dicha zona a fin de verificar la destinación, delimitación y el uso correspondiente y así poder determinar la Entidad competente para autorizar la ejecución de proyectos y/o intervenciones en el predio en mención.
16-008	Puente Aranda	Proximidad	Puente Aranda	**SI** **Condicionado**	El IDRD tiene incorporado dentro de su inventario del Sistema Distrital de Parques y Escenarios Deportivos, el predio en mención como parque de la Red de Proximidad (antes vecinal) No obstante, el predio se encuentra destinado y certificado por el DADEP como un Bien de uso público: Zonas Recreativas - **Plaza** con código RUPI 474-46. De igual manera, el predio se encuentra construido prácticamente en su totalidad con infraestructura recreativa y deportiva, evidenciando que este espacio se encuentra acondicionado y habilitado para el uso y funcionamiento del parque actualmente existente. En tal sentido se autoriza la intervención condicionada a que previamente se eleve consulta ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP para que, en el ámbito de sus competencias, realice la verificación correspondiente sobre la destinación, delimitación y usos existentes en el predio y que en efecto determine que el predio con código RUPI 474-46 corresponde al uso de Parque. Conforme lo anterior y una vez surtida la verificación de uso del predio, se podrán realizar las intervenciones siempre y cuando se dé cumplimento a los siguientes parámetros: **Tipo de intervención: Pintura -** Mantenimiento y pintura de malla contra impacto existente tipo IDRD en canchas deportivas. Realizar el mantenimiento, del Cerramiento de Protección teniendo en cuenta que los elementos, soldaduras y pintura cumplan con las características técnicas de acuerdo con los lineamientos y especificaciones del IDRD. **Tipo de intervención: mobiliario -** Desmonte de mobiliario existente, suministro e instalación de mobiliario para gimnasio. El suministro e instalación de módulos y/o elementos de Gimnasios, se debe regir por el Manual de Juegos y Dotaciones y especificaciones del IDRD publicado en la página Web de la entidad y dando cumplimiento a la normativa señalada en el Manual del Espacio Público – MEP y la Cartilla de Mobiliario Urbano reglamentado por el Decreto 263 del 2023.
09-214	La Cofradía II Sector	Proximidad	Fontibón	**SI**	Se autoriza la intervención de mantenimiento dentro de los límites de los predios destinados y certificados por el DADEP como un Bien de uso público: Zonas Recreativas - ZONA VERDE N° 3 MZ 44 ETAPA 1 con código RUPI 743-10, ZONA VERDE No. 4 MZ 41 ETAPA 2 con código RUPI 743-12 y CESION TIPO A con código RUPI 1301-1, siempre y cuando se dé cumplimento a los

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

					siguientes parámetros: **Tipo de intervención: Pintura** Para las intervenciones de pintura en piso se debe garantizar que la pintura a utilizar cumpla con las características técnicas sintéticas, acrílicas y antideslizantes para las zonas deportivas y de circulación peatonal, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones del IDRD las cuales se encuentran publicadas para consulta en la página web de la entidad https://www.idrd.gov.co/construcciones y con el propósito de prevenir posibles accidentes. Así mismo, si se contempla intervenir espacios deportivos como la cancha múltiple, se debe contar con la previa valoración de la capa asfáltica, así como para las Zonas de circulación Peatonal conservar un adecuado estado de uniformidad, nivelación y limpieza de las superficies (que No presenten crecimiento y/o cobertura de pasto, hundimientos, movimientos, fracturas y desconfinamientos), puesto que realizar actividades de pintura sintética homogénea y continua sobre afectaciones prexistentes de severidad alta y en zonas sin las condiciones idóneas no es técnicamente lo recomendable. **Tipo de intervención: Mobiliario -** suministro e instalación de mobiliario Instalación o mantenimiento de mobiliario urbano, dando cumplimiento a la normativa señalada en el Manual del Espacio Público – MEP y la Cartilla de Mobiliario Urbano reglamentado por el Decreto 263 del 2023, así como teniendo en cuenta los lineamientos y especificaciones del IDRD. **Tipo de intervención: Implementación de sendero peatonal provisional** Se podrá realizar la Restauración y/o cambio de áreas degradadas cómo zonas verdes y zonas duras siempre y cuando se mantengan las áreas y huellas de ocupación existentes en el parque y dando cumplimiento a la normativa señalada en el Manual del Espacio Público – MEP reglamentado por el Decreto 263 del 2023. No obstante, se aclara que, si el enfoque de la intervención pretende generar y/o establecer nuevas áreas de circulaciones modificando las condiciones de ocupación actual del parque, este tipo de intervención conlleva un diseño integral y funcional del parque, con lo cual se debe elaborar un Proyecto específico del Parque con base en los lineamientos de la vocación que sean establecidos, y el cual debe revisar y aprobar la Subdirección Técnica de Construcciones de este Instituto previo a cualquier ejecución.
11-105	Urbanización Los Nogales De Tibabuyes	Proximidad	Suba	**SI**	Se autoriza la intervención de mantenimiento dentro de los límites del predio destinado y certificado por el DADEP como un Bien de uso público: Zonas Recreativas – Zona Verde con código RUPI 2654-5 siempre y cuando se dé cumplimento a los siguientes parámetros:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

					Tipo de intervención: Mantenimiento y pintura de malla contra impacto existente tipo IDRD en canchas deportivas., Demarcación (pintura) cancha deportiva Realizar el mantenimiento, del Cerramiento de Protección teniendo en cuenta que los elementos, soldaduras y pintura cumplan con las características técnicas de acuerdo con los lineamientos y especificaciones del IDRD. Para las intervenciones de pintura en piso de la cancha deportiva, se debe contar con la previa valoración de la capa asfáltica puesto que realizar actividades de pintura sintética homogénea y continua sobre afectaciones prexistentes de severidad alta y en zonas sin las condiciones idóneas no es técnicamente lo recomendable y garantizar que la pintura a utilizar cumpla con las características técnicas sintéticas, acrílicas y antideslizantes para las zonas deportivas de acuerdo con los lineamientos y especificaciones del IDRD las cuales se encuentran publicadas para consulta en la página web de la entidad https://www.idrd.gov.co/construcciones y con el propósito de prevenir posibles accidentes. **Tipo de intervención: Mobiliario** Instalación o mantenimiento de mobiliario urbano, dando cumplimiento a la normativa señalada en el Manual del Espacio Público – MEP y la Cartilla de Mobiliario Urbano reglamentado por el Decreto 263 del 2023, así como teniendo en cuenta los lineamientos y especificaciones del IDRD.
11-098	Las Villas Primer Sector	Proximidad	Suba		En primera instancia, se verifico que la cancha recreativa existente en este sector, se localiza al interior del predio con código Rupi 1400-11 destinado y certificado por el DADEP como un Bien de uso público: ZONAS VIALES - ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO Por lo tanto, esta infraestructura, NO hace parte del Polígono del parque en mención registrado e incorporado en el Inventario del Sistema Distrital de Parques y Escenarios Deportivos como parque de la Red de Proximidad (antes vecinal) y en correspondencia con el predio destinado y certificado por el DADEP como un Bien de uso público: Zonas Recreativas – Zona Verde con código RUPI 1400-12, como se evidencia a continuación:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



Imagen 1. Localización Predios con Rupi 1400-11 Zonas Viales – Estacionamiento y 1400-12 Zonas Recreativas-Zona Verde. Fuente: SIGDEP DADEP

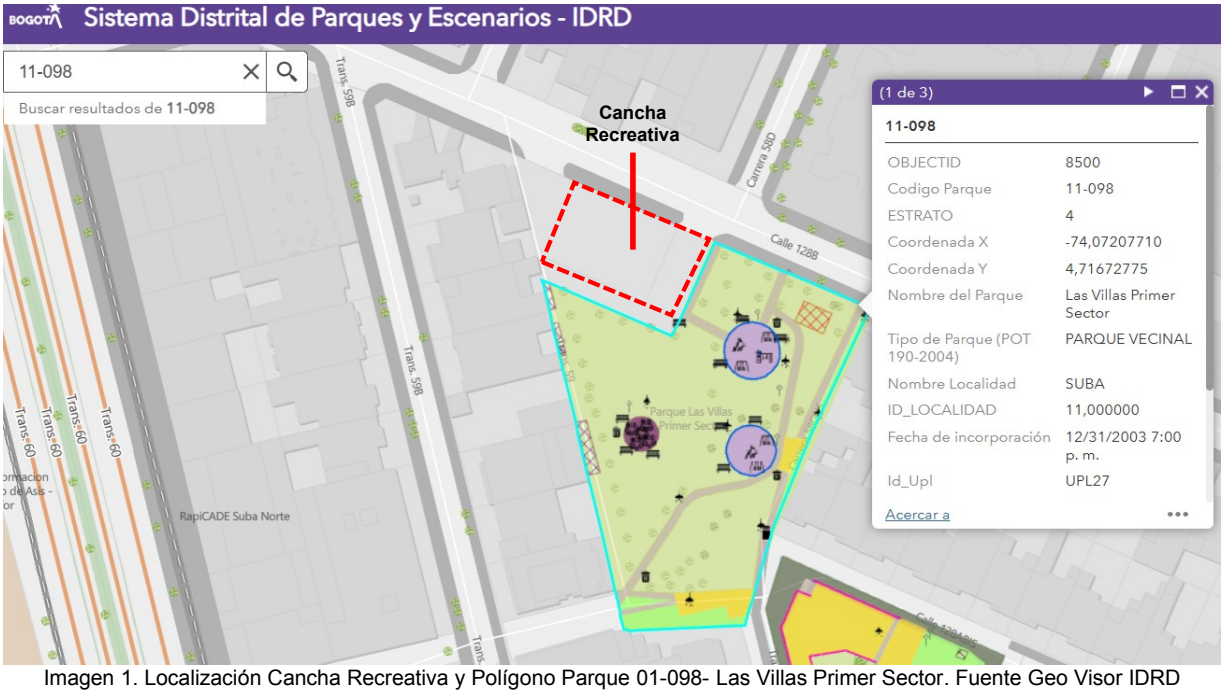


Imagen 1. Localización Cancha Recreativa y Polígono Parque 01-098- Las Villas Primer Sector. Fuente Geo Visor IDRD

				SI PARCIAL	Conforme a lo anterior, se aclara que NO le competente a esta Entidad, autorizar su solicitud de mantenimiento (Demarcación - pintura) la Cancha Recreativa existente. En tal sentido se autoriza la intervención de mantenimiento dentro de los límites del predio destinado y certificado por el DADEP como Zonas Recreativas – Zona Verde con código RUPI 1400-12 siempre y cuando se dé cumplimento a los siguientes parámetros:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

					Tipo de intervención: Mobiliario Instalación o mantenimiento de mobiliario urbano, dando cumplimiento a la normativa señalada en el Manual del Espacio Público – MEP y la Cartilla de Mobiliario Urbano reglamentado por el Decreto 263 del 2023, así como teniendo en cuenta los lineamientos y especificaciones del IDRD.
11-182	Las Villas Primer Sector	Proximidad	Suba	**SI Parcial**	Se autoriza la intervención de mantenimiento dentro de los límites del predio destinado y certificado por el DADEP como un Bien de uso público: Zonas Recreativas – Zona Verde con código RUPI 1400-14 siempre y cuando se dé cumplimento a los siguientes parámetros: **Tipo de intervención: Pintura** Para las intervenciones de pintura en piso se debe garantizar que la pintura a utilizar cumpla con las características técnicas sintéticas, acrílicas y antideslizantes para las zonas de circulación peatonal, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones del IDRD las cuales se encuentran publicadas para consulta en la página web de la entidad https://www.idrd.gov.co/construcciones y con el propósito de prevenir posibles accidentes. Así mismo, las Zonas de circulación Peatonal debe conservar un adecuado estado de uniformidad, nivelación y limpieza de las superficies (que No presenten crecimiento y/o cobertura de pasto, hundimientos, movimientos, fracturas y desconfinamientos), puesto que realizar actividades de pintura sintética homogénea y continua sobre afectaciones prexistentes de severidad alta y en zonas sin las condiciones idóneas no es técnicamente lo recomendable. **Tipo de intervención: Mobiliario** Instalación o mantenimiento de mobiliario urbano, dando cumplimiento a la normativa señalada en el Manual del Espacio Público – MEP y la Cartilla de Mobiliario Urbano reglamentado por el Decreto 263 del 2023, así como teniendo en cuenta los lineamientos y especificaciones del IDRD. Por otra parte, y en relación a la **Intervención: Verificación de funcionalidad y mantenimiento de estanque.,** me permito informarle que con el fin de verificar las condiciones actuales de esta Infraestructura existente en el parque y evaluar su solicitud, se realizó una visita técnica concluyendo principalmente lo siguiente: En el parque existen 2 estanques y/o espejos de agua, uno de ellos y al cual hace referencia su solicitud, se encuentra en desuso con un alto grado de deterioro. Presenta varias fisuras profundas y desniveles, no tiene desagües, ni un sistema de acometida hidráulica y/o sistema de bombeo y filtración para garantizar un adecuado funcionamiento. Por lo tanto, se considera que más que un

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

					mantenimiento, lo idóneo y técnicamente recomendado es la reconstrucción de esta infraestructura, y que implicaría la ejecución actividades como: • **Preliminares:** Demolición de los azulejos y la placa y/o estructura actual • **Obra Civil y Nivelación:** Base o Placa estructural nivelada, lisa y de superficie firme, afinada para una distribución uniforme del agua. • **Sistema de Impermeabilización:** Con Uso de membranas sintéticas (TPO/PVC) o recubrimientos tipo cementicio para asegurar la estanqueidad y evitar filtraciones. • **Sistema Hidráulico de bombeo:** Para la recirculación del agua y chorros o boquillas que distribuyan el agua sobre la superficie. • **Tratamiento de Agua:** Sistema de filtración, limpieza periódica y desinfección (sanitización) para prevenir algas, mal olor y turbidez. • **Mantenimiento:** Retiro constante de hojas, basura, y revisión de los niveles de agua y funcionamiento de equipos No obstante, y como se mencionó se identifica otro estanque de mayor tamaño, y del cual se realizó un mantenimiento de impermeabilización y limpieza por parte de este Instituto y que adicionalmente cuenta con suministro y medidor de agua y cuyo cobro del servicio público es asumido por este Instituto. Sin embargo, este estanque actualmente, presenta suciedad y turbulencia en el agua ya que no se ha realizado un mantenimiento de limpieza y retiro de residuos y/o excremento de los peces que habitan en este espacio y por lo cual se considera y/o se sugiere que esta podría ser una actividad de mantenimiento para realizar en pro de la revitalización y mejoramiento del espacio público.

Según lo anterior, se concluye que, en el marco de la solicitud de la Secretaría Distrital del Hábitat, esta Subdirección autoriza las intervenciones en cinco (5) de los espacios señalados anteriormente siempre y cuando se dé cumplimiento a los siguientes condicionantes:

1. Las obras de intervención, la localización de la zona a utilizar y las características técnicas dentro del proyecto deben cumplir con los lineamientos descritos y enviados en las fichas técnicas bajo la que se genera la solicitud y viabilidad.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

2. Los espacios deportivos a intervenir que incluyan canchas deben contar con la previa valoración de la capa asfáltica puesto que realizar actividades de pintura sintética homogénea y continua sobre afectaciones prexistentes de severidad alta y en zonas sin las condiciones idóneas no es técnicamente lo recomendable.

3. Para la ejecución de las actividades de intervención con pintura en piso se debe garantizar que la pintura utilizada cumpla con las características técnicas sintéticas, acrílicas y antideslizantes para las zonas deportivas y de circulación peatonal, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones del IDRD las cuales se encuentran publicadas para consulta en la página web de la entidad https://www.idrd.gov.co/construcciones.

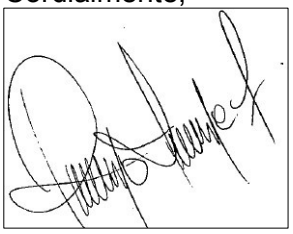
4. La localización de las zonas a utilizar, las características técnicas y la disposición de los elementos durante las obras de intervención deben estar socializados con la comunidad.

5. Así mismo, se reitera que la intervención en senderos y zonas duras, así como el suministro y/o la instalación de mobiliario, debe cumplir con las recomendaciones y especificaciones señaladas en el Manual del Espacio Público – MEP y la Cartilla de Mobiliario Urbano reglamentado por el Decreto 263 del 2023, así como con el Manual de Especificaciones y el Manual de Dotaciones del IDRD publicado en la página Web de la entidad.

6. La Secretaría Distrital del Hábitat será la entidad encargada y a quien se le otorga la autorización de intervención por consiguiente cualquier tipo de deterioro y/o inconvenientes que se presenten con los espacios producto de las intervenciones a realizar quedan bajo responsabilidad de dicha entidad.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente;



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Catalina Martínez- Contratista - Área Administración de escenarios - Subdirección Técnica de Parques.
Proyectó: Catalina Martínez- Contratista - Área Administración de escenarios - Subdirección Técnica de Parques.
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez - Profesional Especializado 222-11 Área Administración de escenarios

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Liliana Bastidas Linares-Abogada-Subdirección técnica de parques
Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO - Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195